

Distrito Escolar del Condado de Lafayette

Plan de Inscripción Abierta Controlada

2026-2027

El Estatuto de Florida 1002.31 establece que, como parte de la inscripción abierta controlada de un distrito escolar, y además de los programas de elección de escuela pública existentes que se ofrecen en art. 1002.20(6)(a), cada junta escolar de distrito permitirá que un padre de cualquier distrito escolar del estado cuyo hijo no esté sujeto a una expulsión o suspensión actual inscriba a su hijo y lo transporte a cualquier escuela pública, incluidas las escuelas autónomas, que no haya alcanzado su capacidad máxima en el distrito, sujeto al tamaño máximo de clase de conformidad con el art. 1003.03 y el art. 1, Art. IX de la Constitución del Estado.

Requisitos de Elegibilidad

El programa COE está disponible para todos los estudiantes que residen con sus padres o tutores legales en Florida. La residencia de un estudiante es el domicilio de sus padres, tutor legal u otra persona según lo defina una orden judicial competente. La residencia se define como el lugar donde el estudiante vive, duerme y se desenvuelve físicamente a tiempo completo durante el año escolar. Si los padres divorciados comparten la custodia de un menor, deben usar una sola dirección como residencia legal para fines de inscripción. Un estudiante que haya sido expulsado o suspendido de la escuela pública no es elegible para participar en el programa COE. Dado que el preescolar no es un programa obligatorio, las opciones de COE no están disponibles para los estudiantes de este nivel.

De conformidad con las leyes federales y estatales, la asignación COE de estudiantes con discapacidades (estudiantes de Educación Especial [ESE] y estudiantes de la Sección 504) depende de que la escuela elegida cuente con el programa y los servicios especificados en el Plan de Educación Individualizado (IEP) y el Plan de Adaptación de la Sección 504 del estudiante. Si un estudiante con un IEP o un Plan de Adaptación de la Sección 504 es asignado a una escuela mediante el COE, la administración escolar puede convocar a un equipo para garantizar la implementación del IEP o del Plan de Adaptación de la Sección 504.

El distrito tiene derecho a revocar la aprobación debido a la mala asistencia, las bajas calificaciones, el mal comportamiento y/o si el estudiante llega tarde a la escuela de forma crónica en cualquier momento, o por otras razones especiales designadas por el superintendente.

Estudiantes de Elección Actual

Todos los estudiantes a quienes se les haya asignado un curso bajo el Plan COE de las Escuelas del Condado de Lafayette podrán continuar hasta el nivel de grado más alto ofrecido en su Elección asignada hasta que:

- a. El estudiante esté matriculado en un programa que requiere un cambio de escuela.
- a. El padre o tutor solicita un cambio de asignación.
- b. El estudiante es expulsado o suspendido.
- c. El estudiante deja esa escuela pública para asistir a una escuela privada, escuela autónoma, o programa de educación en el hogar u otra escuela pública.
- d. El estudiante se muda fuera del estado de Florida.
- e. Se ha determinado que la información inexacta, falsa o engañosa dio lugar a una asignación o reasignación incorrecta.

Proceso de Solicitud

Los padres deben completar una solicitud para elegir escuela para el siguiente año escolar y tener una solicitud ***presentada antes del 31 de mayo*** para facilitar decisiones y notificaciones oportunas. Las solicitudes se aceptan durante todo el año, los factores clave para aprobar o denegar una solicitud son la capacidad de la escuela y la seguridad escolar.

El condado de Lafayette aceptará solicitudes para los rangos de grados (K-12) que no hayan alcanzado el 90% de su capacidad. Los rangos de grados que estén abiertos a la opción Choice se anunciarán principalmente a través del [sitio web del distrito](#) y se actualizados al final de cada período de evaluación de 9 semanas, incluyendo la siguiente información:

- Información sobre el programa escolar
- Información de transporte

La solicitud para la inscripción abierta controlada se puede obtener en el [Sitio web del Distrito](#) Escolar del Condado de Lafayette (<https://www.lafayette.k12.fl.us>) o en las escuelas públicas del condado de Lafayette para imprimir. Los padres sin acceso a una computadora pueden solicitar ayuda en la Oficina del Distrito o en la biblioteca pública. La solicitud debe ser completada y firmada por el padre/madre o tutor legal y entregada al director de la escuela de solicitud.

Escuela Primaria Lafayette: 811 East Main Street, Mayo, FL 32066, o por fax (386) 294-4320

Escuela Secundaria Lafayette: 160 NE Hornet Drive, Mayo, FL 32066, o por fax (386) 294-4197

Se dará preferencia a las siguientes solicitudes cuando se adjunte la documentación correspondiente:

- Hijos dependientes de militares en servicio activo cuyo traslado se debió a órdenes militares.
- Niños que han sido reubicados debido a su acogimiento familiar en una zona escolar diferente.
- Niños que se mudan debido a un cambio de custodia ordenado por un tribunal por separación o divorcio, o por enfermedad grave o muerte del padre o madre que tenía la custodia.
- Estudiantes que residen en el distrito escolar.
- El hermano/a actualmente asiste a la escuela solicitada.

Una vez que la escuela reciba toda la documentación requerida, se revisará la solicitud. Presentar la solicitud no garantiza la admisión del estudiante a la escuela solicitada. El padre/madre o tutor legal será notificado por escrito por correo postal de los Estados Unidos tan pronto como se tome una decisión. Debido a este proceso, los estudiantes no podrán inscribirse en la escuela de su elección al momento de presentar la Solicitud. Una vez recibida la notificación de aceptación, el padre/madre o tutor legal podrá inscribir al estudiante en la escuela aprobada. El estudiante debe permanecer en la escuela que le corresponde por zona hasta que se le asigne una escuela de su elección. El estudiante deberá estar inscrito en la escuela aprobada dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación; de lo contrario, la asignación será cancelada. El estudiante deberá asistir a clases antes del décimo (10) día; de lo contrario, la asignación podrá ser revocada y ofrecida al siguiente estudiante en la lista de espera.

Procedimientos de Lista de Espera

Los estudiantes que soliciten plaza en una escuela o nivel educativo que ya haya alcanzado su capacidad máxima serán incluidos en una lista de espera.

Se notificará a los padres o tutores de los estudiantes en lista de espera cuando haya plazas disponibles. La asignación de plazas se realizará en función de la capacidad disponible y las prioridades de matriculación establecidas.

La lista de espera se revisará al inicio de cada semestre para cubrir las plazas disponibles.

La lista de espera se reiniciará al final de cada año escolar. Los estudiantes que permanezcan en la lista de espera deberán volver a solicitar plaza para el siguiente año escolar.

Lotería

Una vez que un nivel educativo alcanza el 90 % de su capacidad, se reclasifica como congelado a el proceso de inscripción abierta controlada. A las solicitudes restantes se les asigna un número de lotería. Este número se utiliza para ponderar las solicitudes restantes en caso de que la capacidad disminuya por debajo del 90 %.

Proceso de apelación en Casos de Dificultades Económicas

Los padres de alumnos que solicitaron plaza durante el periodo de inscripción abierta controlada y no fueron admitidos en la escuela de su elección pueden solicitar una revisión de apelación por dificultades documentadas dentro de los 3 días posteriores a la recepción de la notificación de denegación. Deben enviar una apelación por escrito, describiendo las dificultades, por facsimile o correo electrónico al Director de Enseñanza y Aprendizaje. El comité de apelaciones es el punto de contacto para las solicitudes de apelación y coordina la revisión de todas las solicitudes por dificultades. El resultado de esta apelación es definitivo.

Las dificultades o las disposiciones legales pueden afectar las transferencias de elección a escuelas en todas las categorías de estatus. Estas disposiciones incluyen razones médicas, emocionales, psicológicas y legales documentadas:

- La disponibilidad de guarderías no se considerará un motivo de dificultad económica más allá del nivel de primaria.
- Si se presenta una solicitud de exención por dificultades médicas, incluidas las psiquiátricas, el padre o tutor debe presentar un formulario de Documentación por Dificultades Médicas y Divulgación de Registros, que incluya una declaración del médico que describa la condición médica del estudiante y las razones médicas específicas que justifican la solicitud.
- Si se presenta una apelación por dificultades económicas debido a razones legales, el padre o tutor debe presentar documentación que acredite dichas dificultades.

Transporte

El padre/madre o tutor legal es responsable del transporte del estudiante admitido en la escuela de su elección mediante el proceso de matrícula abierta controlada. El Distrito podrá proporcionar información sobre las opciones de transporte comunitario disponibles y la financiación potencial, según corresponda.

Aprobado: 24/04/2026